



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00427-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADA: RAFAEL PÉREZ LACHEROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRMERO: Al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso, alléguese el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, pues pese a hallarse relacionados como anexos de la demanda, los mismos no se incluyeron en los archivos mediante los cuales fue instaurada la demanda.

Segundo: Adecúese el hecho 3º del escrito introductor en el sentido de corregir la fecha de vencimiento de las dos últimas cuotas que anteceden a la declaratoria de aceleración del plazo con la formulación de la actual demanda.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy 06 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría